



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 247 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 26 AGO. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 004-2020-GR CUSCO/GRDE-DREM/WLD del Residente de obra, Informe N° 194-2020-GRDE-DREM/CAP-RDAB del Coordinador Administrativo de Proyectos, Informe N° 295-2020 GR CUSCO/GRDE-DREM/D del Director Regional de Energía y Minas, Informe N° 0022-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALF/SSVZ del Liquidador Financiero, Memorándum N° 1167-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Memorándum N° 719-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose ejecutado el **Proyecto: 2164091** "INSTALACION DEL SUB SISTEMA ELECTRICO DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS COMUNIDADES RURALES DE CHAUIBANDA, HUINCHIRI, PERCCARO, CHIRUPAMPA, COLLANA Y COMAYO DEL DISTRITO DE QUEHUE, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO" **Act/AI/Obra: 4000059** "Instalación de Redes Eléctricas Primarias", **Meta: 0011-2015** "Instalación de Sistema Eléctrico", correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2015, que quedaron pendientes en los inventarios finales de almacén, saldo de materiales de libre disponibilidad;

Que, estando al Informe N° 295-2020 GR CUSCO/GRDE-DREM/D de fecha 13 de marzo 2020, el Director Regional de Energía y Minas, solicita autorización para la transferencia de materiales de libre disponibilidad del proyecto antes mencionado al **Proyecto: 2229674** "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS LOCALIDADES DE HUARCAY, PACRAMAYO Y COLCAQUI DEL DISTRITO DE LUCRE, PROVINCIA QUISPICANCHI, DPTO CUSCO" **Act/AI/Obra: 4000059** "Instalación de Redes Eléctricas Primarias" **Meta: 0003-2017** "Instalación de Sistema Eléctrico Rural", correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2017, adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 004-2020-GR CUSCO/GRDE-DREM/WLD de fecha 12 de marzo 2020 del Residente de obra e Informe N° 194-2020-GRDE-DREM/CAP-RDAB de fecha 13 de marzo 2020 del Coordinador Administrativo de Proyectos, remitiendo para dicho efecto el expediente de transferencia de saldo de materiales que forman parte de la presente Resolución Gerencial General Regional;

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión a través del Memorándum N° 1167-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 05 de junio 2020, en atención a lo solicitado, procede a la evaluación del expediente de transferencia de materiales y emite conformidad al contenido del mismo, teniendo como documento sustentatorio el Informe N° 0022-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALF/SSVZ de fecha 03 de junio 2020 del Liquidador Financiero;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 10°, de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes" para el Sector Público Nacional; Numeral 7.9) de la Directiva N° 013-2005-GR Cusco/PR Administración, Manejo y Atención de Almacenes en el Gobierno Regional del Cusco, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 1148-2005-GR CUSCO/PR y el inciso j) del artículo 103° de la Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC CUSCO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Cusco, que señala como función de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, "Verificar y dar conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obras ejecutadas";

Que, la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/GR "Normas para el Proceso de Liquidación de Proyectos de Inversión Pública en el Gobierno Regional del Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/GGR, establece que la Liquidación de Proyectos de Inversión Pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, consiguientemente es necesario efectuar la transferencia de saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, a través del Memorandum N° 719-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede autorizar la transferencia de bienes considerados como saldo de materiales de libre disponibilidad;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficina Regional de Administración y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de fecha 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 16 de abril 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada, la Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad por el importe de **S/ 14,418.88 (Catorce Mil Cuatrocientos Dieciocho con 88/100 Soles)**, cuya descripción se detalla a continuación:

DEL:

- Proyecto : **2164091** "Instalación del Sub Sistema Eléctrico de Distribución Primaria y Secundaria de las Comunidades Rurales de Chaupibanda, Huinchiri, Perccaro, Chirupampa, Ccollana y Ccomayo del Distrito de Quehue, Provincia de Canas - Cusco"
- Act/Al/Obra : **4000059** "Instalación de Redes Eléctricas Primarias"
- Meta : **0011** "Instalación de Sistema Eléctrico".
- Ejercicio : **2015.**

AL:

- Proyecto : **2229674** "Instalación del Servicio de Energía Eléctrica de las Localidades de Huarcay, Pacramayo y Colcaqui del Distrito de Lucre, Provincia Quispicanchi, Dpto Cusco"
- Act/Al/Obra : **4000059** "Instalación de Redes Eléctricas Primarias"
- Meta : **0003** "Instalación de Sistema Eléctrico Rural"
- Ejercicio : **2017.**

Material a Transferir:

N°	Esp. Gasto	Descripción	Und	Cant	P. Uni	Total	Referencia
01	26.23.35	Postes de C.A.C. de 12/200/160/340 M. código de ficha técnica 30102901000113034	Und	14.00	S/ 1,029.92	S/ 14,418.88	O/C N° 2395-2012
IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR a la Meta 0003-2017							S/ 14,418.88

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a las áreas usuarias Dirección Regional de Energía y Minas y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión tener que observar los procedimientos y mecanismos en forma oportuna para la transferencia de materiales.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el trámite extemporáneo de Transferencia de Bienes considerados como Saldo de Materiales de Almacén de Libre Disponibilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para las acciones administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**Econ: ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

